

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-021298
Fecha de Radicado	15 de junio del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0319
Tema	Firma de los Estados Financieros

CONSULTA (TEXTUAL)

“Se me presenta la siguiente situación y no se da una solución así:

- 1. El Consejo de Administración despidió el Gerente de una Cooperativa en diciembre de 2022 dejando truncada la Gerencia.*
- 2. El 21 de diciembre del 2022 nombraron una gerente la cual no tiene un tiempo prudente para analizar y revisar los estados financieros no condicionó su posición para firmar los Estados Financiero.*
- 3. Quien es la persona que va a firmar los Estados Financieros porque para mí concepto ella no tiene la capacidad intelectual y moral para firmar los Estados financieros.*
- 4. Agradezco la colaboración y apoyo que me puedan dar, actualmente yo estoy actuando como revisor Fiscal”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

La Ley 222 de 1995 modificatoria del libro segundo del Código de Comercio a la cual se debe acudir en silencio de la Ley 79 de 1988, cuando los estatutos no definen las funciones del revisor fiscal como lo ordena su artículo 43, por expreso mandato del artículo 15 de la Ley 1314 de 2009. La norma citada ordena en el artículo 37 que los estados financieros deben estar debidamente certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado, correspondiéndole al revisor fiscal el acatamiento del artículo 38 de la norma mencionada, que se le recomienda estudiar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Igualmente es conveniente precisar que un revisor fiscal no debe emitir juicios de valor que no estén debidamente fundamentados en sus papeles o documentos de trabajo, como lo indican los artículos 9, 37, 64 y 67 de la Ley 43 de 1990.

Respecto de su actuar en relación con los estados financieros, se le recomienda atender la Orientación No. 17 emitida por el Consejo Técnico, en lo referente a los dictámenes del Revisor Fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20